

CIRCULAR INFORMATIVA: Cambios en la tributación conjunta y concepto de familia monoparental en la Declaración de la Renta de 2025.

Estimado/a cliente:

Con motivo de las modificaciones normativas y del nuevo criterio interpretativo de la Hacienda Foral de Álava, queremos informarte de un aspecto relevante que puede afectar a tu declaración del IRPF: **la tributación conjunta y el concepto de familia monoparental a efectos fiscales.**

La reducción por tributación conjunta (4.800 €) sigue existiendo, pero se ha endurecido de forma significativa el concepto de “unidad familiar”, especialmente en los supuestos de familias monoparentales. Esto implica que, situaciones que en ejercicios anteriores permitían tributación conjunta, ahora pueden no hacerlo.

En adelante, para considerar familia monoparental a efectos fiscales, los hijos e hijas tienen que depender de forma exclusiva de la persona contribuyente.

A continuación, le resumimos los principales supuestos:

SÍ SE PUEDE APLICAR REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA COMO UNIDAD FAMILIAR MONOPARENTAL:

- Personas viudas con hijos/as.
- Madres o padres solteros con hijos/as, cuando no existe otro progenitor legal.

En estos casos existe una unidad familiar clara y se mantiene la posibilidad de tributación conjunta con la reducción correspondiente.

NO SE PUEDE APLICAR LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA COMO UNIDAD FAMILIAR MONOPARENTAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Personas divorciadas o separadas con custodia compartida.
- Personas divorciadas o separadas con custodia exclusiva, cuando el otro progenitor contribuye económicamente (por ejemplo, mediante pensión de alimentos).
- Personas con hijos e hijas que conviven en pareja, sin matrimonio ni pareja de hecho inscrita.

En estos supuestos, Hacienda presume que ambos adultos contribuyen al mantenimiento de los hijos, y por tanto no existe unidad familiar monoparental a efectos fiscales, debiendo presentarse declaraciones individuales.

Siempre que los y las descendientes tenga dos progenitores y ambos contribuyan a su sostenimiento económico, no se considerará familia monoparental a efectos fiscales.

A estos efectos, la ausencia de convivencia, la falta de ingresos de uno de los progenitores o la presentación de declaraciones juradas no son suficientes para acreditar que solo una persona mantiene económicaamente a los hijos/as.

Desde Asesoría Zenbat aplicaremos en la campaña de renta el criterio más seguro y alineado con la interpretación actual de la Hacienda Foral de Álava, con el fin de evitar regularizaciones, sanciones o problemas futuros.

Si tiene dudas sobre tu situación concreta, estaremos encantados de revisarla contigo.

En Vitoria-Gasteiz a 12 de enero de 2026.